



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 105 2012-MPC.

Cusco, 14 MAR. 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

Vistos, el Expediente N° 2011- 104324, presentado por la señora **LIVIA CANDIA MOROCOLLA**, Informe N° 651- 2011--DSFL/SGAUR/GDUR/MC, Informe N° 795- 2011- AL-GDUR-MC del Área Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 029-2012- DSFL- SGAUR – GDUR- MC, Informe N° 030-2012-SGAUR-GDUR-MPC, Informe N° 026 – 2012/MPC-GDUR, Informe N° 138- 2012-MPC/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional- Ley N° 28607 y el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

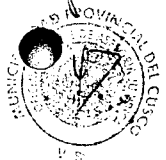
Que, a través del Título de Propiedad N° 046-SGAUR-GDUR/MC-06 de fecha 30/11/2006, la Municipalidad Provincial del Cusco transfiere la propiedad del Lote de Terreno N° 07 de la Manzana “S” del Asentamiento humano El Calvario Distrito y Provincia del Cusco, con los linderos y medidas perimétricas descritas en el referido Título de Propiedad, a Doña Livia Candía Morocolla;

Que, con Expediente N° 2011- 104324, de fecha 21 de setiembre 2011 que obra a fojas 29 la Administrada Livia Candía Morocolla solicita Actualización, de título de Propiedad respecto de la vivienda ubicada en el Asentamiento Humano el Calvario J-7 (Ahora S-7) del Cercado del Cusco;

Que, la División de Saneamiento Físico Legal con Informe N° 651- 2011--DSFL/SGAUR/GDUR/MC, de fecha 09 de Diciembre 2011, Informa a la Sub Gerencia de Administración Urbana y Rural sobre rectificación de Título de Propiedad, señalando que con Resolución Gerencial N° 338- 2011-GDUR- MC de fecha 07/11/2011, se aprueba definitivamente la modificación de la lotización, el mismo que se encuentra en pleno proceso de inscripción ante la SUNARP, en cuyo plano de lotización se aprueba la ampliación de la manzana S1-07, con una superficie de 184.24m<sup>2</sup> y un perímetro de 63.87ml, solicitando la Administrada el título de propiedad del lote S1 -07 en merito al cual se le otorgo el Título de propiedad N° 046 – SGAUR – GDUR/MC-2006, de fecha 30 de noviembre 2006, otorgándose este equivocadamente puesto que dicho lote no se encontraba inscrito, y que con informe N° 345 – 2006 SFL, se informa erróneamente que se trata de un lote aprobado en el año 1973 y que no se trata de un área verde;

Que, a través del Informe N° 795-2011-AL-GDUR/MC de fecha 29/12/2011, el Área Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, que de acuerdo al informe de la División de Saneamiento Físico Legal, que el título otorgado adolece de vicios de nulidad por haberse

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú  
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701





# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

otorgado respecto de un lote no aprobado, a la fecha este aprobado, se considera que puede mantenerse a merito de lo Previsto por el Inc. 14.2.4 del Artículo 14° de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, por el cual cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora, cuando se concluya indudablemente de cualquier otro modo que el acto administrativo hubiese tenido el mismo contenido, de no haberse producido el vicio, al encontrarse actualmente aprobado el lote, el título de propiedad mantiene validez; sin perjuicio de la rectificación de las características del lote lo que deberá de ser dispuesto mediante Resolución de Alcaldía así como se disponga la emisión de nuevo Título de Propiedad;

Que mediante expediente Administrativo N° 2012-100096 la Administrada Sra. Livia Candía Morocolla subsana las observaciones realizadas a la Esquela de Atención N° 003-2012 DSFL-SGAUR- GDUR-MC, mediante Declaración Jurada de fecha 06 de enero 2012, indicando seguir manteniendo la Propiedad del Lote 7 de la Manzana “S” del AA.HH El Calvario;

Que, la División de Saneamiento Físico Legal con Informe N° 029- 2012- DSFL/SGAUR/GDUR/MC, de fecha 19 de Enero 2012, que habiendo cumplido la Administrada con presentar todos los requisitos opina la prosecución del trámite;

Que, mediante Informe N° 138-2012-MPC/OGAJ de fecha 23/02/2012, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la emisión de un nuevo Título de Propiedad a favor de Livia Candía Morocolla, respecto del Lote S<sup>1</sup> - 07 ubicado en el Pueblo Joven o Asentamiento Humano El Calvario del Distrito, Provincia y Departamento del Cusco, que deberá dejarse sin efecto el Título de Propiedad N° 046- SGUR-GDUR/MC-2006, de fecha 30 de noviembre de 2006;

Que, conforme prescribe el Artículo 4° de la Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos- Ley N° 28687, las Municipalidades Provinciales en el ámbito de sus circunscripciones territoriales asumen de manera exclusiva y excluyente la formalización de la propiedad informal hasta la Inscripción de los títulos de propiedad, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4 del Artículo 73° y numeral 1.4.3 del Artículo 79° de la Ley N° 27972;

Por tanto, estando a los considerandos expuestos, lo establecido en la Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos - Ley N° 28687, Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444; y con las **opiniones favorables** del Área Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, División de Saneamiento Físico Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° Inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADA**, la solicitud incoada por la administrada Sra. LIVIA CANDIA MORCOLLA, sobre Actualización, de título de Propiedad respecto a la vivienda ubicada en el Asentamiento Humano el Calvario S<sup>1</sup> -7 del Cercado del Cusco;

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú  
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701





# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, la emisión de un nuevo título de propiedad a nombre de la administrada Sra. **LIVIA CANDIA MOROCOLLA**, respecto del **Lote 7 de la Manzana “S1”** del Asentamiento Humano El Calvario, Distrito y Provincia del Cusco, en función a los nuevos planos aprobados, conforme al siguiente detalle:

| DICE  | DEBE DECIR  |
|---|---|
| AREA: 201.30m <sup>2</sup>  | AREA: 194.97 m <sup>2</sup>   |
| PERIMETRICO: 57.30m.l.  | PERIMETRICO: 56.68 m.l.   |
| COLINDANCIAS:   | COLINDANCIAS:   |
| FRENTE: En línea recta con el Psje 12 con 13.45 m.l.  | FRENTE: En línea recta con la calle S <sup>1</sup> con 12.18 m.l.   |
| DERECHA: Entrando en línea recta con el S <sup>1</sup> - 06 con 15.70 m.l.                            | DERECHA: Entrando en línea recta con el Lote S <sup>1</sup> - 06 con 15.87 m.l.   |
| IZQUIERDA: Entrando en línea recta con el S <sup>1</sup> - 08 con 15.80 m.l.                          | IZQUIERDA: Entrando en línea recta con el Lote S <sup>1</sup> - 08 con 16.10 m.l.   |
| FONDO: Entrando en línea recta con los lotes S <sup>1</sup> - 03 y S <sup>1</sup> - 04 con 12.35.m.l. | FONDO: Entrando en línea recta con los lotes S <sup>1</sup> - 04 con 6.26 ml y con el Lote S <sup>1</sup> - 03 con 6.27m.l. |



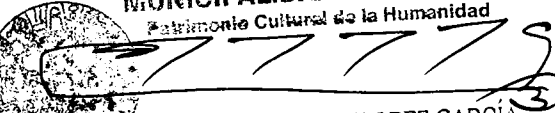
**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO**, el Título de Propiedad N° 046 – SGAUR – GDUR/MC-2006, de fecha 30 de noviembre 2006, otorgado por la Municipalidad Provincial del Cusco, otorgado a nombre de Doña Livia Candía Morocolla.



**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
  
Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
  
Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCÍA  
ALCALDE